

RESOLUCION EXENTA: 0 15 / 0 3 3 3

MAT.: ESTABLECE DIAS DE FUNCIONAMIENTO POR BAJA ASISTENCIA MES DE SEPTIEMBRE 2013, ESTABLECIMIENTOS VTF ADMINISTRADOS POR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO.

Valdivia, 06 SET. 2013

VISTOS:

Las facultades concedidas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; lo dispuesto en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley 20.641 Presupuesto sector Público año 2013; Resoluciones Afectas 015/026 de 4 de Febrero 2000, 015/172 de 20 de Agosto de 2001, 015/822 de 3 de Junio de 2004 sobre delegación de facultades; Resolución N° 015/191 del 10 de diciembre de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; Decreto Supremo 67/2010, del Ministerio de Educación y su modificación del año 2013; oficio 807 del 2013 DAEM I. Municipalidad de Río Bueno; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno a través de Departamento de Educación Municipal, solicitó con fecha 20 de agosto de 2013 la suspensión de las actividades pedagógicas durante los días 16 y 17 del mes de septiembre de 2013, respecto de los Jardines: "Padre Hurtado" código 14204011; "Carrusel" código 14204003; "Azucenas" código 14204004; y "Cayurruca" código 14204012, que administran Vía Transferencia de Fondos, lo anterior debido a que se propuso a madres y padres de los respectivos jardines infantiles la suspensión atendido que se espera una baja considerable de asistencia debido a que aquellos días serán víspera de los días de feriado denominado fiestas patrias.

Que, la Subdirección Técnica ha manifestado sus objeciones a la suspensión total de actividades en atención de las necesidades de las familias vulnerables o en riesgo social, beneficiarias del servicio prestado a través de la I. Municipalidad de Río Bueno, indicando que es pertinente y necesario que se mantenga la atención a niños y niñas en las fechas indicadas.

Que, la Sección de Cobertura e Infraestructura, informa que efectivamente en estas fechas se produce una baja de asistencia a los establecimientos, lo cual se explica probablemente en la existencia de días de feriado que pueden ser utilizados por la familia en todo su conjunto, pero que pese a ello, siempre se mantiene un porcentaje de niños y niñas que asisten a los Jardines Infantiles y Salas Cuna. En relación a lo anterior, las bajas de asistencia también producen una disminución de los fondos a transferir a las entidades administradoras, ya que disminuye la base de cálculo, pudiendo en algunos casos llegar a ser inferior al 75%, lo que involucra mayores perjuicios para la entidad, lo que también se extiende a los establecimientos ya que implica que dispongan de menores fondos para cubrir las mismas necesidades mensualmente.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14° bis del Decreto 67/2010 del Ministerio de Educación, ante circunstancias calificadas que implique una baja considerable de asistencia por plazo inferior a 30 días -como es el caso-, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se encuentra facultada para establecer los días que se considerará de asistencia para la base de cálculo de transferencias, lo que en la práctica implica disponer que ciertos días, si bien los establecimientos prestan sus servicios normalmente, no se considera la asistencia para efectos del cálculo de transferencias.

Que, si bien la solicitud de la entidad se refería a suspensión de actividades, se estima que los argumentos no califican para disponer dicha suspensión, pero si para dar aplicación a lo indicado en el considerando anterior.

Que, es necesario dictar un acto administrativo que se pronuncie sobre la suspensión solicitada.

RESUELVO:

1.- **SE RECHAZA** la suspensión de las actividades pedagógicas durante los días 16 y 17 de septiembre del año 2013, en los Jardines Infantiles administrado por la I.Municipalidad de Río Bueno : "Padre Hurtado" código 14204011; "Carrusel" código 14204003; "Azucenas" código 14204004; y "Cayurruca" código 14204012

2.- En subsidio de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14º bis, en especial inciso segundo, del Decreto Supremo nº 67/2010 del Ministerio de Educación, se establece que la **ASISTENCIA de los días 16 y 17 de SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, NO SE CONSIDERARÁ PARA EFECTOS DE LA BASE DE CALCULO DE TRANSFERENCIAS**, en los Jardines Infantiles y Salas Cuna administrados vía transferencia de fondos de la I.Municipalidad de Río Bueno: : "Padre Hurtado" código 14204011; "Carrusel" código 14204003; "Azucenas" código 14204004; y "Cayurruca" código 14204012.

3.- Se hace presente que la entidad deberá informar oportunamente a los padres y madres de niños y niñas asistentes a los establecimientos, respecto de lo resuelto, debiendo en todo caso propender a estimular la asistencia en dichos días de actividades normales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA



DIRECTORA REGIONAL DE LOS RIOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CRD/NM/PGN/RVP/rvp

Distribución:

- >I.Municipalidad Río Bueno
- > DAEM I.Municipalidad de Río Bueno
- > Sección Planificación y Control de Gestión.
- > Subdirección RR.FF.
- >Subdirección Técnica
- > Sección Cobertura e Infraestructura
- > Sección transferencias de fondos.
- > Oficina de Partes.

